



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 23

“Por el cual se modifica la metodología y el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Operador de Equipo Pesado”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 22 del 13 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la Región Caribe y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que el Acuerdo Académico N° 05 del 23 de febrero de 2004, autorizó la creación y aprobación del Programa Técnico en Maquinaria Pesada en la modalidad abierta y a Distancia.

Que el Acuerdo Académico N° 045 del 18 de diciembre de 2015, autorizó la modificación de la Denominación del Programa Técnico Laboral en Maquinaria Pesada por Programa Técnico Laboral por Competencias en Operador de Equipo Pesado.

Que mediante Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.6. reglamentó lo concerniente al Registro de Programas, destacando que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro; el cual es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que continuando con el decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.6.4.7. *Vigencia del Registro*, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro. La institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Que mediante Resolución 1147 del 28 de julio de 2021 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta otorgó por el término de cinco (5) años el registro al programa Técnico Laboral por Competencias en Operador de Equipo Pesado.

Que el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO, oferta el Programa Técnico Laboral por Competencias en Operador de Equipo Pesado, adscrito a la Facultad de Ingeniería; y atendiendo a las actuales necesidades del entorno y a los estándares de calidad, considera necesario modificar la metodología y el plan de estudios.

Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, es función del Consejo Académico: “Aprobar la creación y modificación de los planes de estudio.”

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería, en la sesión No. 27 del 15 de diciembre de 2022, tal como consta el Acta No. 27 de la misma fecha, fue presentado, sustentado y aprobado el documento con fines de renovación del registro y modificación de la metodología del Programa Técnico Laboral por Competencias en Operador de Equipo Pesado; propuesta que se encuentra acorde con la normatividad vigente para este tipo de programas, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que, atendiendo a lo anterior, con el fin de continuar con la oferta y desarrollo del Programa Técnico Laboral por Competencias en Operador de Equipo Pesado, con metodología A Distancia; y solicitar la renovación del Registro, ante la Secretaría de Educación certificada, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015; se hace necesario expedir el presente acuerdo de modificación del plan de estudios de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Operador de Equipo Pesado, en modalidad presencial; adscrito a la Facultad de Ingeniería; con un total de veintiocho (28) créditos académicos, cursados en 1.344 horas durante dos (2) períodos académicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la metodología del Programa Técnico Laboral por Competencias en Operador de Equipo Pesado adscrito a la Facultad de Ingeniería, de metodología presencial a metodología a Distancia.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Operador de Equipo Pesado, en modalidad a distancia; quedará estructurado de la siguiente manera:

- a) **Componente de Formación Básica Fundamental:** Seis (6) créditos académicos exigidos que corresponden al veintiuno coma cuarenta y tres por ciento (21,43%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) **Componente Técnico Específico:** Veintidós (22) créditos académicos exigidos que corresponden al setenta y ocho coma cincuenta y siete por ciento (78,57%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Operador de Equipo Pesado, en modalidad a distancia; así:

COMPONENTE DE FORMACIÓN BÁSICA Y FUNDAMENTAL			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Inglés Técnico	3	SI	N/A
Manejo Defensivo y Seguridad en el Trabajo	3	SI	N/A
Total, Créditos Componente	6		

COMPONENTE TÉCNICO ESPECÍFICO			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Mecánica Básica y Diésel	4	SI	N/A
Lubricación de Equipos Livianos y Pesados	3	SI	N/A
Subsistemas de un Equipo Pesado	4	SI	N/A
Mantenimiento de Equipos Livianos y Pesados	3	SI	N/A
Prácticas Operativas I	4	SI	N/A
Prácticas Operativas II	4	SI	N/A
Total, Créditos Componente	22		

Total, créditos plan de estudios	28
---	-----------

ARTÍCULO QUINTO: Establecer los cursos e intensidad horaria por semestre del Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Operador de Equipo Pesado, en la modalidad a distancia así:

I SEMESTRE		
CURSOS	CRÉDITOS	HORAS
Inglés Técnico	3	144
Mecánica Básica y Diésel	4	192
Lubricación de Equipos Livianos y Pesados	3	144
Subsistemas de un Equipo Pesado	4	192
Total, Créditos Semestral	14	672

II SEMESTRE		
CURSOS	CRÉDITOS	HORAS
Manejo Defensivo y Seguridad en el Trabajo	3	144
Mantenimiento de Equipos Livianos y Pesados	3	144
Prácticas Operativas I	4	192
Prácticas Operativas II	4	192
Total, Créditos Semestral	14	672

ARTÍCULO SEXTO: El desarrollo de los cursos de los diferentes componentes se desarrollará conforme a la modalidad a distancia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS EN TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OPERADOR DE EQUIPO PESADO** conforme lo establece el Artículo 2.3.3.1.3.3. y 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La oferta del Programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OPERADOR DE EQUIPO PESADO**, en modalidad a distancia se realizará a partir de la aprobación de la renovación u obtención del registro expedido por Secretarías de Educación del Departamento del Magdalena y/o de los distritos y municipios certificados en los cuales se pretenda ofertar; y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., el día veintidós (22) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).


PABLO VERA SALAZAR
 Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
 Secretaria General